

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002820-2022-JN/ONPE

Lima, 16 de Agosto del 2022

VISTOS: El Informe N° 000003-2022-CUDYSCUE-ONPE/ONPE de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Informe N° 000073-2022-GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe N° 05741-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

De conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, (en adelante, la Dirección), ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene entre sus funciones emitir las normas y procedimientos de Contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés); en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

En ese marco legal, a fin de contribuir con la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad en las entidades públicas, la Dirección, como ente rector, reguló la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS) y la aprobación de resultados de avances de la ejecución del referido Plan mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", la cual, a través de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, aprueba modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos" y el "Instructivo para el registro, cierre y presentación del plan de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"¹;

¹ Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, modificar el numeral 3, incorporar la Tercera Disposición Complementaria

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

CHUVAAY



El numeral 5.8 de la Directiva establece que, a propuesta de la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento, el titular de la entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del PDS, asimismo, las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, son establecidos por la Dirección General de Contaduría Pública en las Normas de Depuración y Sinceramiento;

Asimismo, el literal b) del numeral 6.4 de la referida Directiva, dispone que, el PDS que está orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: Identificación de cuentas contables, Levantamiento de datos, Análisis y evaluación, como son: Toma de decisiones y Conservación, asimismo, el literal d) establece la estructura del contenido del Plan de Trabajo, detallando objetivos, identificación de cuentas, levantamiento de datos, análisis y depuración, toma de decisiones, conservación y conclusiones;

En esa línea, con Resolución Jefatural N° 000184-2021-JN/ONPE, se determinó el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE al 31 de diciembre de 2020, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la ONPE y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Por su parte, con Resolución Jefatural N° 000186-2021-JN/ONPE, se designó a los integrantes de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable (CDS) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). La referida Comisión tiene como funciones, entre otras, la de Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, para la aprobación del Titular de la Entidad de acuerdo a lo establecido en el literal j) del subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2021-EF-51.01 antes citada;

En atención a lo anterior, mediante Resolución Jefatural N° 000661-2022-JN/ONPE se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el cual tiene como meta, el cumplimiento de las etapas de identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación de la documentación del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Por su parte, el numeral 6.2.1 del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos², aprobado por Resolución Directoral N.º 014-2021-EF/51.01, dispone la “presentación del PDS”, previamente aprobado por el titular de la entidad;

Siguiendo esa línea, el Instructivo prevé que, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en

Transitoria en el numeral 8, y derogar la Quinta Disposición Complementaria Final del numeral 7 del Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01

² Modificado por Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, modificar el numeral 3, incorporar la Tercera Disposición Complementaria Transitoria en el numeral 8, y derogar la Quinta Disposición Complementaria Final del numeral 7 del Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01



el numeral 6.5 de la Directiva comprueba que los resultados de las acciones de depuración y sinceramiento contable ejecutadas, sean fiables, por lo tanto, que estén en condiciones de ser propuestos con fines de su aprobación el titular de la entidad;

Y conforme con lo dispuesto por el numeral 6.2.2 del Instructivo, corresponde a la Comisión única o Comisión Central presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública, el entregable denominado “Presentación de resultados de avances del periodo 2-2022”, previamente aprobado por el titular de la entidad, hasta el 08 de agosto de 2022³;

Con Resolución Jefatural N° 002119-2022-JN/ONPE se aprobó los resultados del avance del período 1 – 2022 (desde el 01/02/2022 hasta el 31/03/2022) del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONPE;

Conforme a lo expuesto, mediante el Informe N° 000003-2022-CUDYSCUE-ONPE/ONPE la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable informa y sustenta la ejecución de las acciones previstas en la programación inicial, para lo cual presenta los resultados del avance del período 2 – 2022 que comprende desde el 01/04/2022 hasta el 30/06/2022, y concluye que:

“4.1. Los Depósitos entregados en garantía registrados en la cuenta contable 1202.04 con saldo de S/ 637,230 al 31 de diciembre de 2020, que se determinaron como posibles errores contables en el Informe de Diagnóstico y en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable aprobado con Resolución Jefatural N°661-2022-JN/ONPE; constituyen derechos de la entidad derivados de transacciones sustentadas con los contratos de alquiler y pagos respectivos; cuya exigibilidad están perfectamente identificadas y registrada; de las cuales a la fecha se ha devuelto el monto de S/ 4,350.00, quedando pendiente de devolución por parte de los arrendatarios el monto de S/ 632,880.00 por los cuales se deberán realizar las gestiones o iniciar las acciones legales correspondientes para su devolución; por tanto, no se requiere la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable;

4.2. En relación saldo registrado en cuenta contable 101.030105 “Donaciones”, reclasificado en a cuenta contable 1101.030113 “Donaciones y Transferencias” a partir del presente ejercicio, que se incluyó en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable por la suma de S/ 579.71 al 31 de diciembre de 2020, constituye un saldo en cuenta bancaria a favor de la entidad derivado transacciones de ingreso y salida de dinero sustentadas con la documentación respectiva; perfectamente identificados y registrados; por el cual se deberán realizar las gestiones o consultas ante el Tesoro Público para determinar el uso o destino de este saldo bancario; en consecuencia, no se requiere la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable;

4.3. Respecto a la multas aplicadas por SUNAT que se determinaron como posibles errores en el Informe de Diagnóstico y en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable aprobado con Resolución Jefatural N°661-2022-JN/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE no registra o

³ La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Instructivo señala que, el titular de la entidad aprueba mediante resolución los resultados del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y actualizaciones a la programación, asimismo, dispone que, las fechas de los entregables dispuestas en el numeral 6.2.2 del Instructivo, son aplicables para la elaboración y aprobación de los resultados de avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable; sin embargo, la presentación, a través del aplicativo ADS, se establece mediante comunicado, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Instructivo.



mantiene cuentas por pagar a SUNAT por las sanciones tributarias mencionadas, las cuales según Resolución de Intendencia N° 0221800056049/SUNAT de fecha 03/05/2022 se encuentran canceladas; por tanto, no se requiere la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable;

4.4 Los Proyectos de Inversión “Mejoramiento del Sistema de Información Geográfico Electoral de la ONPE y ampliación a la versión web” - Código SNIP N.º 214245 y “Mejoramiento de los Procesos y Servicios de la GOECORODPE” - Código SNIP 112198, cuentan con Liquidación Técnica y Financiera aprobada por Resolución del Titular del Pliego y se ha registrado el cierre respectivo en el Banco de Inversiones, constituyéndose en inversiones intangibles derivados de transacciones sustentadas con la documentación respectiva y debidamente identificadas y registradas contablemente, por lo que se ha procedido a enviar esta información al área de contabilidad para su evaluación y aplicación del tratamiento contable que corresponda al caso, según la normativa contable vigente; por tanto, no se requiere la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable”

Asimismo, recomienda exhortar a las Gerencias de Informática y Tecnología de la Información y de Gestión Electoral a informar a la Comisión sobre el estado actual de los Software y otros activos intangibles que ascienden a S/ 17,798,047.26, a fin de poder realizar la evaluación respectiva y de esta manera cumplir con la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de acuerdo a lo programado, a fin de ser aprobado por el Titular de la Entidad;

En mérito a lo expuesto y estando a lo previsto en el numeral 5.8 y 10 de la mencionada Directiva N° 003-2021-EF/51.01 a la propuesta de la Comisión, los documentos de Visto y a las condiciones y plazos⁴, señalados en el acápite 6.2.2. del numeral 6.2 del Instructivo, corresponde al Titular de la Entidad aprobar mediante resolución, los resultados del avance del período 2-2022, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en los dispositivos legales precedentes; el literal g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General, la Presidente de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONPE y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar, con eficacia anticipada al 8 de agosto de 2022, los resultados de avances del período 2 – 2022 que comprende desde el 01/04/2022 hasta el 30/06/2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, contenidos en

⁴ Presentación de resultados de avance del periodo 2-2022 – fecha de entrega: 8/8/2022



el Informe N° 000003-2022-CUDYSCUE-ONPE/ONPE, el cual como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que el titular de la Jefatura del Área de Contabilidad de la Subgerencia de Finanzas, bajo la supervisión de la Gerencia de Administración, efectúe el registro contable de los resultados de avances aprobados en el artículo anterior; debiendo confirmar sobre los registros a la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Tercero. - Remitir copia de la presente resolución y su anexo a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano www.gob.pe/onpe, en su portal institucional y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 08 de Agosto del 2022

INFORME N° 000003-2022-CUDYSCUE-ONPE/ONPE

A: **BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO**

Gerente de la Gerencia General

De : **VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA**

Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad
Ejecutora ONPE

Asunto : Segundo informe de avance de ejecución del Plan de Depuración y
Sinceramiento Contable – PDS al 30 de junio 2022.

Referencia : Resolución Jefatural N°661-2022-JN/ONPE, que aprueba el Plan de
Depuración y Sinceramiento Contable – PDS de ONPE

Es grato dirigirme a usted, y en relación al asunto, informarle que la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N°661-2022-JN/ONPE que aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable – PDS, viene ejecutando las acciones de depuración y sinceramiento de acuerdo a lo previsto en la programación inicial establecida en el mencionado plan.

Al respecto, presentamos a usted los resultados de avance del periodo 2: del 01/04/2022 al 30/06/2022.

Resultados de avance del periodo 2: 01/04/2022 al 30/06/2022

1. Base Legal

- 1.1. Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021 EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".
- 1.2. Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 que aprueba modificaciones a la Directiva N° 003-2021 EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" y el "Instructivo para el registro, cierre y presentación del plan de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos".
- 1.3. Resolución Jefatural N°184-2021-JN/ONPE, que declara el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera en la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) al 31 de diciembre de 2020.

1.4. Resolución Jefatural N°186-2021-JN/ONPE, que designa la comisión de depuración y sinceramiento contable de ONPE.

1.5. Resolución Jefatural N°661-2022-JN/ONPE que aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable – PDS.

2. Antecedentes

2.1. Mediante Resolución Jefatural N°661-2022-JN/ONPE se aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable – PDS, estableciéndose en su numeral 1) del punto VII. el cronograma de Presentación de Resultados de avance por parte de la Comisión de Depuración y Sinceramiento – CDS, determinándose para el periodo 2 informar los resultados de la ejecución del plan desde el 01/04/2022 al 30/06/2022. Asimismo, en su numeral 2) del punto VII. se establece que la CDS presentará a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, los entregables “Presentación de resultados de avances del PDS”, previamente aprobados por el titular de la entidad.

2.2. Los resultados de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Oficina Nacional de Procesos Electorales propuestos por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable correspondientes al periodo 1 desde el 01/02/2022 al 31/03/2022 fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N°2119-2022-JN/ONPE.

2.3. La Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable- CDS, durante el periodo 2 y conforme la programación inicial, procedió al acopio de la evidencia documentaria correspondiente a través de los siguientes documentos:

2.3.1. Memorando N°000002-2022-CUDYSCUE-ONPE/ONPE dirigido a la Subgerencia de Logística, respecto a de Depósitos entregados en garantía por alquileres de Inmuebles por la suma estimada de S/ 637,230.00 soles.

2.3.2. Memorando N°000003-2022-CUDYSCUE-ONPE/ONPE dirigido a la Subgerencia de Finanzas, en relación al Saldo de la Cuenta Donaciones por el importe de S/ 579.71 soles

2.3.3. Memorando N°000004-2022-CUDYSCUE-ONPE/ONPE dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre el estado actual de los Proyectos Inversión “Mejoramiento del sistema de información geográfico electoral de la ONPE y ampliación a la versión web / Código SNIP 214245” y “Mejoramiento de los procesos y servicios de la GOECOR-ODPE / Código SNIP 112198.

2.3.4. Memorando N°000005-2022-CUDYSCUE-ONPE/ONPE para su atención por la Gerencia de Informática y Gestión Electoral respecto al estado actual de los Softwares y Otros Activos Intangibles, que ascienden a S/ 17,798,047.26.

2.3.5. Finalmente, el Memorando N°000006-2022-CUDYSCUE-ONPE/ONPE dirigido a la Subgerencia de Finanzas, en relación al estado actual de adeudos a SUNAT por presuntas multas por la suma total de S/ 4,429.00.

2.4. La Subgerencia de Logística con Informe N° 002610-2022-SGL-GAD/ONPE, en respuesta a documento señalado en el numeral 2.3.1, da cuenta del estado de Depósitos entregados garantía por alquileres de Inmuebles.

2.5. La Subgerencia de Finanzas con Informes N° 001227-2022-SGF-GAD/ONPE y

N° 001244-2022-SGF-GAD/ONPE, en respuesta a los documentos señalados en el numeral 2.3.2 y 2.3.5, informa sobre al Saldo de la Cuenta Donaciones y de las presuntas multas aplicadas por SUNAT pendientes de pago.

2.6. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N°002642-2022-GPP/ONPE informa y remite documentación sobre es estado de los Proyectos de Inversión señalados en el punto 2.3.3.

2.7. La Gerencia de Informática y Gestión Electoral a la fecha no ha dado respuesta a lo solicitado en el numeral 2.3.4.

3. Análisis

3.1. De los depósitos entregados en garantía por alquileres de Inmuebles incluidos en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable

Los Depósitos entregados en garantía registrados en la cuenta contable 1202.04 con un saldo de S/ 637,230.00 al 31 de diciembre de 2020, que se determinaron como posibles errores contables en el Informe de Diagnóstico y en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable aprobado con Resolución Jefatural N°661-2022-JN/ONPE, y que a esta comisión corresponde evaluar, responden a los siguientes registros contables:

Contrato de alquiler	Arrendador	Ref.	Depósito por Garantía de alquiler	Vigencia	Saldo al 31/12/2020
Contrato N° 111-2014-ONPE	INMOBILIARIA LUNA MEJICO SAC	1er Piso Jr. Washington 1858,1878,1882,1898 y Jr. Yauyos 208,214,246, 250 y 266 Cercado de Lima.	\$ 45,000.00	31.07.2018	162,810.00
Contrato N° 140-2013-ONPE	INMOBILIARIA LUNA MEJICO SAC	Local: Jr. Washington 1894 cercado de Lima	\$ 120,000.00	31.07.2018	434,160.00
Contrato 171-2011-ONPE	FLOR DE MARIA RUIZ VARAS	Av. Talara 702 - Jesús María.	S/ 35,910.00	31.12.2018	35,910.00
Contrato N° 119-2016-ONPE	ANCCO PRADA GLADYS	Jr. Lima 908 (antes calle Lima 912-912A) ciudad Abancay	S/ 4,350.00	20.04.2020	4,350.00

El Informe N° 000049-2022-JASEC-SGL-GAD/ONPE remitido por la Subgerencia de Logística con Informe N° 002610-2022-SGL-GAD/ONPE, señala lo siguiente:

3.1.1. En relación a los Depósitos entregados en Garantía por el Contrato n° 111-2014-ONPE y Contrato n° 140-2013-ONPE, suscritos con la INMOBILIARIA LUNA MEJICO S.A.C, se han efectuado las siguientes acciones:

- Se remitió Carta n° 137-2022-SGL-GAD/ONPE, de fecha

28MAR2022, en donde se le solicita al Gerente General de la Inmobiliaria, la devolución de las Garantías de los Contratos antes mencionados.

- Con fecha 07ABR2022, la empresa INMOBILIARIA LUNA MEJICO S.A.C, presenta ante mesa de partes, la respuesta a la Carta n° 137-2022-SGL-GAD/ONPE, en donde comunica que no restituirá las garantías otorgadas, dado que a la fecha la ONPE sigue ocupando el inmueble de su propiedad.
- Mediante Informe 2492-2022-SGL-GAD/ONPE, del 21JUN2022, se solicita a la GAD, se sirva remitir la reiteración de la solicitud de opinión legal respecto a los depósitos de garantía en contratos de alquiler de inmuebles suscritos por la ONPE.
- Con Memorando n° 2516-2022-GAD/ONPE, del 27JUN2022, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la reiteración de solicitud de opinión legal respecto a los depósitos de garantía en contratos de alquiler de inmuebles suscritos por la ONPE.
- Con Memorando n° 589-2022-GAJ/ONPE, del 30JUN2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite la Gerencia de Administración la respuesta en atención al documento antes mencionado, en donde sugiere que (i) antes de iniciar cualquier acción legal, se sugiere a la GAD, solicitar una reunión con el propietario del inmueble a fin de negociar la entrega pacífica de las garantías, y en caso de negativa del propietario, se recomienda reiterar la solicitud hasta en dos oportunidades; y (ii) en caso el propietario no acceda a devolver las garantías en la negociación, se le debe exhortar la devolución, vía carta notarial, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales (civiles y/o penales) que correspondan).

3.1.2. En el caso del Contrato n° 171-2011-ONPE, siendo la arrendadora la Sra. FLOR DE MARIA RUIZ VARAS

- Se remitió Carta n° 136-2022-SGL-GAD/ONPE, de fecha 28MAR2022, en donde se le solicita a la Sra. Flor de Maria Ruiz Varas, la devolución de las Garantías de los Contratos antes vigentes.
- Hasta la fecha, la arrendadora no ha dado respuesta alguna.
- Se procederá a remitir una Carta Reiterativa de Solicitud de Devolución de Garantía.

3.1.3. En el caso del Contrato n° 119-2016-ONPE-siendo la arrendadora la Sra. ANCCO PRADA GLADYS

- Se remitió Carta n° 148-2022-SGL-GAD/ONPE, de fecha 31MAR2022, en donde se le solicita a la Sra. Gladys Ancco Prada, la devolución de la Garantía del Contrato antes mencionado.
- El 28ABR2022, la arrendadora, ingresa por mesa de partes, una carta, en donde da a conocer el depósito respectivo de la devolución de garantía, en donde adjunta el voucher respectivo.
- Con Prov. 7762-JASEC-SGL-GAD/ONPE, del 28ABR2022, se remite a la Jefatura de Tesorería la Carta con constancia de voucher, de la devolución de la garantía.

Como se puede apreciar las acreencias registradas en la cuenta contable.1202.04 "Depósitos entregados en garantía" que se incluyeron en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable por la suma de S/ 637,230 al 31 de diciembre de 2020, motivo del presente informe, constituyen derechos de la entidad derivados de transacciones sustentadas con los contratos de alquiler y

pagos respectivos; cuya exigibilidad están perfectamente identificadas; de las cuales a la fecha se ha devuelto el monto de S/ 4,350.00 quedando pendiente de devolución por parte de los arrendatarios el monto de S/ 632,880.00 por los cuales se deberán realizar las gestiones o iniciar las acciones legales correspondientes para su devolución; por tanto, no se requiere la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable.

3.2. Del saldo de la cuenta Donaciones incluidos en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable

El saldo de la Cuenta Donaciones registrado al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta contable 1101.030105 por la suma de S/ 579.71, el cual se consideró como posible error contable en el Informe de Diagnóstico y en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable aprobado con Resolución Jefatural N°661-2022-JN/ONPE, y que a esta comisión corresponde evaluar, responde a lo siguiente:

Código de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Indicios de error	Posibles errores	Tipo de importe	Total Programación Inicial	Fecha Fin
1101.030105	Donaciones	Análisis detallados que respalden los saldos de activos	Reclasificación de activo	Registrado	579.71	30/06/2022

El Informe N° 000375-2022-JAC-SGF-GAD/ONPE del área de contabilidad, el cual hace suyo la Subgerencia de Finanzas según Informe N° 001227-2022-SGF-GAD/ONPE, señala lo siguiente:

- 3.2.1. En los registros contables de la ONPE al 31 de diciembre del 2021, se registra un saldo en la cuenta contable 1101.030105 “Donaciones” por el importe de S/579.71 el cual se mantiene depositado en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 000-863300, saldo referente al convenio ONPE-OEI el cual concluyó en el año 2010 y no presenta movimiento desde ese año, conforme se puede apreciar en los documentos adjuntos.
- 3.2.2. Es importante precisar que, a partir del presente ejercicio, por disposiciones de Dirección General de Contabilidad Pública, los saldos de la cuenta contable 1101.030105 “Donaciones” al 31/12/2021, se reclasificaron a la cuenta contable 1101.030113 “Donaciones y Transferencias”; es decir, el saldo de S/579.71 depositado en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 000-863300 al 31 de mayo 2022 se encuentra registrado en la cuenta contable 1101.030113 “Donaciones y Transferencias”
- 3.2.3. En relación al uso o destino de este saldo bancario, no es competencia del área de contabilidad

Como se puede apreciar el saldo registrado en cuenta contable 101.030105 “Donaciones”, reclasificado en la cuenta contable 1101.030113 “Donaciones y Transferencias” a partir del presente ejercicio, incluido en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable por la suma de S/ 579.71 al 31 de diciembre de 2020, constituye un saldo en cuenta bancaria a favor de la entidad derivado transacciones de ingreso y salida de dinero sustentadas con la documentación respectiva; perfectamente identificados; por el cual se deberán realizar las gestiones o consultas ante el Tesoro Público para determinar el uso o destino

de este saldo bancario; en consecuencia, no se requiere la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable.

3.3. Respecto a multas aplicadas por SUNAT a la institución incluidas en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable

El Informe de Diagnóstico sobre el que sustenta el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable – PDS de la ONPE se indica lo siguiente:

“...en la revisión de deudas en el portal de SUNAT figura dos Resoluciones Coactivas de junio y diciembre de 2020 por no presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos por un importe de S/ 4,429.00 más intereses moratorios”

Código de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Indicios de error	Posibles errores	Tipo de importe	Total Programación Inicial	Fecha Fin
2101.099904	Otros - Multas	Conciliación entre la información registrada en cuentas de pasivos y la proporcionada por otras dependencias y/o terceros	Subestimación de pasivos	Estimado	4,429.00	30/04/2022

Al respecto, la Subgerencia de Finanzas mediante Informe N° 001244-2022-SGF-GAD/ONPE, señala lo siguiente:

3.3.1. Las Resoluciones de Ejecución Coactiva señaladas en el Informe de Diagnostico, responden a multas por no presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, relacionadas a declaraciones del tributo 5210 Salud por los siguientes periodos tributarios:

Periodo Tributario	Código Multa	N° Resolución de Multa	N° Resolución de Ejecución Coactiva	Monto actualizado ¹
2020-06	6441	021-002-0080425	021-006-0219917	S/ 2,588.00
2020-12	6441	021-002-0083356	021-006-0221421	S/ 2,510.00
			Total	S/ 5,098.00

3.3.2. Las mencionadas declaraciones tributarias son de responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos, por lo que se deberá comunicar a dicha Gerencia sobre la aplicación de estas sanciones a fin de que tome las medidas correspondientes para la solución de este tema.

3.3.3. En los registros contables de la ONPE al **31 de mayo 2021**, cuenta contable 2101.01 “Impuestos y Contribuciones”, no se registran o mantienen cuentas por pagar a SUNAT por las sanciones tributarias mencionadas

De acuerdo a lo informado y la documentación adjunta, la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE no se registra o mantiene cuentas por pagar a SUNAT por las sanciones tributarias mencionadas, las cuales según Resolución de Intendencia N° 0221800056049/SUNAT de fecha 03/05/2022 se encuentran

¹Artículo 2° Resolución de Intendencia N° 0221800056049/SUNAT de fecha 03/05/2022

canceladas; por tanto, no se requiere la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable.

3.4. De las Inversiones Intangibles incluidos en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable

Las Inversiones Intangibles registradas en la cuenta contable 1504 con saldo de S/ 4,011,689 al 31 de diciembre de 2020, que se determinaron como posibles errores contable en el Informe de Diagnóstico y en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable aprobado con Resolución Jefatural N°661-2022-JN/ONPE, y que a esta comisión corresponde evaluar, responden al siguiente detalle:

Código de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Indicios de error	Posibles errores	Tipo de importe	Total Programación Inicial	Fecha Fin
1504	Inversiones intangibles	Análisis detallados que respalden los saldos de PPE e intangibles	Reclasificación de activo	Registrado	4,011,689.00	30/06/2022

El saldo de las Inversiones intangibles están conformados por :

	Proyecto de Inversión	Código SNIP	Saldo Contable S/
1	Mejoramiento del sistema de información geográfico electoral de la ONPE y ampliación a la versión web	214245	3,899,869.00
2	Mejoramiento de los procesos y servicios de la GOECOR-ODPE	112198	111,820.00
	Total		S/ 4,011,689.00

Los Informes N° 000036-2022-OPMI/ONPE y N° 000283-2022-SGPL-GPP/ONPE remitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N°002642-2022-GPP/ONPE, detallan y adjuntan la documentación correspondiente al estado situacional de los proyectos de inversión que nos atañe, precisando lo siguiente:

3.4.1. Con Resolución Jefatural N° 00022-2018-JN/ONPE (05FEB2018), la Jefatura Nacional aprobó el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto “Mejoramiento de los Procesos y Servicios de la GOECORODPE”, que asciende a la suma de S/. 230,656 (Doscientos treinta mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 soles), según cuadro comparativo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO					
MONTO PERIL TÉCNICO (SNIP)		MONTO PROGRAMADO (ESTUDIO DEFINITIVO) (RES. JEFATURAL N° 170-2010-J/ONPE)		MONTO APROBADO MODIFICADO	
S/.	415,419.00	S/.	435,819.00	S/.	435,819.00
MONTO VALORIZADO POR LA EJECUCIÓN		MONTO VERIFICADO (COSTO HISTÓRICO)		COSTO TOTAL DE OBRA (PROYECTO) (LIQUIDACIÓN FINANCIERA)	
S/.	230,656.00	S/.	230,656.00	S/.	230,656.00

3.4.2. Mediante Resolución Jefatural N° 000274-2020-JN/ONPE (18SET2020) la Jefatura Nacional aprobó el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Información

Geográfico Electoral de la ONPE y ampliación a la versión web”, con Código SNIP N° 214245, por el monto de S/. 6' 699,827.20 (Seis millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos veintisiete con 20/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.

3.4.3. En el Banco de inversiones del MEF se ha registrado el cierre de ambos proyectos de inversión, conforme siguientes Formatos:

- Formato N° 04: Registro de cierre de inversión del PIP código 112198 (02/03/2018 02:40:58 p.m.).
- Formato N° 09: Registro de cierre de inversión del PIP código 214245 (Fecha de registro: 21/04/2021 11:57:42 p.m.).

De acuerdo a lo informado y la documentación adjunta, los Proyectos de Inversión “Mejoramiento del Sistema de Información Geográfico Electoral de la ONPE y ampliación a la versión web” - Código SNIP N° 214245 y “Mejoramiento de los Procesos y Servicios de la GOECORODPE” - Código SNIP 112198, cuentan con Liquidación Técnica y Financiera aprobada por Resolución del Titular del Pliego y se ha registrado el cierre respectivo en el Banco de Inversiones, constituyéndose en inversiones intangibles derivados de transacciones sustentadas con la documentación respectiva y debidamente identificadas y registradas contablemente, por lo que se ha procedido a enviar esta información al área de contabilidad para su evaluación y aplicación del tratamiento contable que corresponda al caso, según la normativa contable vigente; por tanto, no se requiere la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable por parte de este Comité.

4. Conclusiones y recomendaciones

Por lo expuesto, podemos concluir que:

4.1. Los Depósitos entregados en garantía registrados en la cuenta contable **1202.04** con saldo de S/ 637,230 al 31 de diciembre de 2020, que se determinaron como posibles errores contables en el Informe de Diagnóstico y en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable aprobado con Resolución Jefatural N°661-2022-JN/ONPE; constituyen derechos de la entidad derivados de transacciones sustentadas con los contratos de alquiler y pagos respectivos; cuya exigibilidad están perfectamente identificadas y registrada; de las cuales a la fecha se ha devuelto el monto de S/ 4,350.00, quedando pendiente de devolución por parte de los arrendatarios el monto de S/ 632,880.00 por los cuales se deberán realizar las gestiones o iniciar las acciones legales correspondientes para su devolución; por tanto, **no se requiere la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable.**

4.2. En relación saldo registrado en cuenta contable **101.030105 “Donaciones”**, reclasificado en a cuenta contable 1101.030113 “Donaciones y Transferencias” a partir del presente ejercicio, que se incluyó en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable por la suma de S/ 579.71 al 31 de diciembre de 2020, constituye un saldo en cuenta bancaria a favor de la entidad derivado transacciones de ingreso y salida de dinero sustentadas con la documentación respectiva; perfectamente identificados y registrados; por el cual se deberán realizar las gestiones o consultas ante el Tesoro Público para determinar el uso o destino de este saldo bancario; en consecuencia, **no se requiere la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable.**

4.3. Respecto a la multas aplicadas por SUNAT que se determinaron como posibles errores en el Informe de Diagnóstico y en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable aprobado con Resolución Jefatural N°661-2022-JN/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE no registra o mantiene cuentas por pagar a SUNAT por las sanciones tributarias mencionadas, las cuales según Resolución de Intendencia N° 0221800056049/SUNAT de fecha 03/05/2022 se encuentran canceladas; **por tanto, no se requiere la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable.**

4.4. Los Proyectos de Inversión “Mejoramiento del Sistema de Información Geográfico Electoral de la ONPE y ampliación a la versión web” - Código SNIP N° 214245 y “Mejoramiento de los Procesos y Servicios de la GOECORODPE” - Código SNIP 112198, cuentan con Liquidación Técnica y Financiera aprobada por Resolución del Titular del Pliego y se ha registrado el cierre respectivo en el Banco de Inversiones, constituyéndose en inversiones intangibles derivados de transacciones sustentadas con la documentación respectiva y debidamente identificadas y registradas contablemente, por lo que se ha procedido a enviar esta información al área de contabilidad para su evaluación y aplicación del tratamiento contable que corresponda al caso, según la normativa contable vigente; por tanto, **no se requiere la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable.**

4.5. Se recomienda, exhortar a la Gerencia de Informática y Gestión Electoral que informe a este Comité sobre el estado actual de los Software y Otros Activos Intangibles, que ascienden a S/ 17,798,047.26, a fin de poder realizar la evaluación respectiva y de esta manera cumplir con la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de acuerdo a lo programado.

En ese sentido, se requiere a través de su Despacho sirva gestionar ante el Titular de la Entidad la aprobación del presente informe de Resultados de avance del PDS correspondiente al periodo 2 del 01/04/2022 al 30/06/2022, emitiendo la Resolución correspondiente², en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2) del punto VII del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable – PDS aprobado con Resolución Jefatural N°661-2022-JN/ONPE; y los numerales 3.8 y 3.9 del “Instructivo para el registro, cierre y presentación del plan de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobado con Resolución Directoral N°014-20212-EF/51.01; para su posterior presentación a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio del Titular³ en el más breve plazo.

Sin otro particular, quedo de Usted

Atentamente,

VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA

Presidenta de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable

(VWV/jrc)

² Ver modelo 2 del anexo 3 del numeral 9 del “Instructivo para el registro, cierre y presentación del plan de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobado con Resolución Directoral N°014-20212-EF/51.01

³ 6.1.2. Las entidades presentan a través del ADS los reportes “Reporte Programación” o “Reporte Ejecución”, las resoluciones que correspondan ser remitidas y el oficio dirigido a la DGCP. El oficio es suscrito por el /la titular de la entidad, utilizando la firma electrónica.